



PLAN DE RETORNO ESTADO DE ALARMA COVID-19

ELABORADO POR Responsable de Calidad	REVISADO y APROBADO POR Dirección



PLAN DE INCORPORACION PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la salud (OMS) declaró el brote del coronavirus como pandemia global, una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad de FACC.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 13 de marzo de 2020, el Comité ejecutivo para el control, evaluación y seguimiento de situaciones especiales de Andalucía, aprobó una serie de medidas preventivas de salud como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID 19.

FACC estableció ante la alerta sanitaria por COVID 19, las siguientes medidas en diferentes periodos (publicadas el 10 de marzo de 2020 en la Intranet de FACC):

1.- MEDIDAS PREVENTIVAS DE URGENCIA FRENTE AL CORONAVIRUS (ANTES de la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19):

1º) Viajes: Se cancelan todos los viajes previstos en transporte público, salvo aquellos estrictamente necesarios.

2º) Eventos/Reuniones Corporativos: Se cancelan todos aquellos que supongan una concentración importante de personas.

3º) Información a las personas: Todos los trabajadores que se encuentren inmunodeprimidos (patologías que afecten al sistema inmunitario por cualquier tratamiento) podrán comunicarlo a la entidad a través de una pestaña que disponen en la intranet, ficha del trabajador al objeto de poder analizar posibles protocolos especiales de actuación en caso de ser necesarios.

4º) Personal trabajador de servicios de ILSE: Deberán adecuar las demandas de servicios de Ilse a las diferentes herramientas de comunicación disponibles para que los usuarios/as sordos que los demandan puedan contactar con el Ilse, que a partir de la entrada en vigor de estas medidas, permanecerá en su casa, sin asistir a la Asociación para la recogida de servicios.

5º) Personal trabajador de servicios ADECOSOR: Deberán adaptar durante este periodo en su jornada de trabajo la tipología de sus objetivos marcados por el proyecto. Habrá objetivos que tendrán que crecer y otros disminuir, atendiendo a la situación y evolución de las noticias que se reciban por el coronavirus.

6º) Personal de Sede de FACC. Continuarán con su actividad habitual, realizando su jornada de trabajo desde casa, con todos los medios de los que disponen ya adaptados al teletrabajo, telefonía



y equipos informáticos, para la atención externa, salvo martes y miércoles que asistirán presencialmente a la sede de FACC para su actividad laboral.

7º) Habilitación de pestaña en Intranet de FACC para:

- Información permanente y Noticias Coronavirus
- Comunicación y consultas trabajadores/as
- Comunicaciones de FACC a trabajadores/as

2.- MEDIDAS ADOPTADAS DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.):

1º) Viajes: Se cancelan todos los viajes previstos en transporte público, salvo aquellos estrictamente necesarios.

2º) Eventos/Reuniones Corporativos: Se cancelan todos aquellos que supongan una concentración importante de personas.

3º) Información a las personas: Todos los trabajadores que se encuentren inmunodeprimidos (patologías que afecten al sistema inmunitario por cualquier tratamiento) podrán comunicarlo a la entidad a través de una pestaña que disponen en la intranet, Ficha del trabajador al objeto de poder analizar posibles protocolos especiales de actuación en caso de ser necesarios.

4º) Personal trabajador de servicios de ILSE: Deberán adecuar las demandas de servicios de Ilse a las diferentes herramientas de comunicación disponibles para que los usuarios/as sordos que los demandan puedan contactar con el Ilse, que a partir de la entrada en vigor de estas medidas, permanecerá en su casa, sin asistir a la Asociación para la recogida de servicios.

5º) Personal trabajador de servicios ADECOSOR: Deberán adaptar durante este periodo en su jornada de trabajo la tipología de sus objetivos marcados por el proyecto.

6º) Personal de Sede de FACC. Continuarán con su actividad habitual, realizando su jornada de trabajo desde casa a través de teletrabajo, con todos los medios de los que disponen ya adaptados al teletrabajo de lunes a viernes, telefonía y equipos informáticos, para la atención externa.

7º) Habilitación de pestaña en Intranet de FACC para:

- Información permanente y Noticias Coronavirus
- Guías de Medidas higiénicas frente contagio coronavirus
- Comunicación y consultas trabajadores/as
- Comunicaciones de FACC a trabajadores/as

El Gobierno de la Nación, en reunión del Consejo de Ministros el 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de

 <p>Accesibilidad y Personas Sordas Fundación Andaluza</p>	<p>PLAN DE RETORNO ESTADO DE ALARMA</p>	<p>Código: DPE3-5 Edición: 1 Fecha: 06/04/2020 Página: 1 de 10</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19. Esta norma ha comportado el establecimiento de medidas de contención consideradas necesarias para proteger la vida y salud de la ciudadanía, para limitar la progresión de la enfermedad y para reforzar el sistema sanitario.

Se establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la administración General, empresas y entidades.

Posteriormente se aprueba el Real decreto 465/2020 de 17 de marzo, modificando el Decreto 463/2020, con objeto de reforzar los instrumentos de protección de Salud Pública, y garantizar la prestación de servicios esenciales.

Se prorroga el Estado de Alarma en tres ocasiones, RD 476/2020 de 27 de marzo (hasta el 12 de abril) por rd 487/2020 de 10 de abril (hasta el 26 de abril) y por rd 492/2020 de 24 de abril (hasta el 10 de mayo). Sometiéndose a las mismas condiciones establecidas en el RD 463/ 2020 de 14 de marzo y sus modificaciones.

El 28 de abril de 2020, el Gobierno del Estado ha aprobado el **Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad**, donde se establecen medidas escalonadas para la salida gradual del confinamiento con referencia a una serie de indicadores, de forma que, con gerantia de la protección de la salud publica se recupere paultinamente la vida cotidiana y la actividad economica.

I.- Alcance y objetivos del Plan

Las medidas generales contenidas en este Plan será de aplicación a FACC, en sus actividades y servicios, de atención directa, actividades y administrativa.

Este Plan tiene como objeto servir de marco general que garantice la homogeneidad en la prestación de servicios de atención directa a usuarios en las diferentes provincias, para evitar riesgos derivados del coronavirus COVID 19 , en el momento de reincorporación bién a los centros de las Asociaciones de Personas Sordas, centro de la Sede Social de FACC, sin perjuicio de las especificidades y tipología de servicios del personal a prestar en cada uno de ello.

Establece un marco general de medidas organizativas, indicando instrumentos que permitan garantizar los servicios y la protección del personal mientras se mantenta la situación de alerta sanitaria.

II.- Medidas organizativas generales de aplicación en la reincorporación progresiva del personal a la actividad presencial.

El 28 de abril de 2020, el Gobierno del Estado ha aprobado el Plan para la Transición hacia una nueva normalidad, donde se establecen medidas escalonadas para la salida gradual del confinamiento con referencia a una serie de indicadores, de forma que, con gerantia de la protección de la Salud Pública se recupere paultinamente la vida cotidiana y la actividad economica

 <p>Accesibilidad y Personas Sordas Fundación Andaluza</p>	<p>PLAN DE RETORNO ESTADO DE ALARMA</p>	<p>Código: DPE3-5 Edición: 1 Fecha: 06/04/2020 Página: 1 de 10</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el escenario de salida gradual del confinamiento, las medidas de carácter organizativo para la reincorporación gradual y asimétrica al trabajo presencial, con el objeto de garantizar la seguridad de los trabajadores, su desempeño y continuidad en la prestación de la actividad.

Primera.- Modalidades de trabajo:

De acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Plan para la Transición hacia a la Nueva normalidad, las modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales. Inicialmente se dará prioridad a la prestación de trabajo en modo no presencial, siempre y cuando sea compatible con la garantía de la prestación del servicio. Y progresivamente irá incrementándose la modalidad de trabajo presencial.

La modalidad de trabajo no presencial podrá puntual o periódicamente compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual.

La prestación de los servicios no presenciales o de estas con modalidades presenciales no supondrá menoscabo de la jornada y horario del personal empleado ni de sus retribuciones, así como debiéndose respetar el descanso horario.

Segunda.- Criterios de asignación de modalidades de trabajo:

Los criterios de asignación al personal de modalidades de trabajo, para una adecuada organización, atenderá a los siguientes factores:

- La naturaleza de las funciones a desarrollar en su puesto de trabajo.
- La ubicación en el territorio del centro de trabajo.
- La necesidad de uso de aplicaciones informáticas o cualquier tipo de herramientas o recursos no disponibles a distancia.
- Pertener a un colectivo de los denominados “vulnerables”.

Se consideran incluidas en alguno de los grupos de riesgo o vulnerables las personas empleadas, actualmente personas con diabetes, enfermedad que por sus propias características personales o estado biológico, se encuentren incluidas en los grupos definidos por el Ministerio de Sanidad como de especial vulnerabilidad para COVID 19: actualmente personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

Tercera.- Personas consintomatología o contacto estrecho con pacientes de COVID 19:

Las personas que tengan o hayan tenido sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc) reciente relacionada con el COVID 19, o hayan estado en contacto estrecho con una persona afectada,

 <p>Accesibilidad y Personas Sordas Fundación Andaluza</p>	<p>PLAN DE RETORNO ESTADO DE ALARMA</p>	<p>Código: DPE3-5 Edición: 1 Fecha: 06/04/2020 Página: 1 de 10</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

deberá contactar con los servicios de atención sanitaria según se haya establecido en los protocolos de la autoridad sanitaria y de prevención de riesgos laborales.

Cuarta.- Personas con menores de 12 años o mayores dependientes a su cargo:

Las personas con menores de 12 años o mayores dependientes a su cargo, les serán de aplicación las siguientes medidas:

- a) Flexibilización de su jornada laboral.
- b) Solo en el caso de que no fuera posible la flexibilización, se podrá autorizar la permanencia del personal en su domicilio, estableciéndose la prestación del trabajo de modo semipresencial o no presencial, para adaptación a las circunstancias y tareas a desarrollar.
- c) El procedimiento para acreditar las circunstancias a que se refiere en este supuesto, y su respuesta en relación con las medidas deberán dirigirse al mail director@fundacionaccesible.org

Quinta.- Colectivos definidos como de riesgo o vulnerables:

Se consideran incluidas en alguno de los grupos de riesgo o vulnerables las personas empleadas, actualmente personas con diabetes, enfermedad que por sus propias características personales o estado biológico, se encuentren incluidas en los grupos definidos por el Ministerio de Sanidad como de especial vulnerabilidad para COVID 19: actualmente personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

El procedimiento para acreditar las circunstancias a que se refiere en este supuesto, y su respuesta en relación con las medidas deberán dirigirse al mail director@fundacionaccesible.org

Estas personas están exceptuadas, en principio de incorporarse al trabajo presencial, hasta tanto se valore su situación individual (tanto personal como laboral) de acuerdo con la evaluación del personal especialmente sensible en relación con la infección del coronavirus SARS COVID-19.

Sexto. Atención al público:

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telemática y no presencial. Se implanta la gestión de la atención presencial por cita previa

Se realizará a través de atención telefónica/videoconferencia en horario de mañana desde las 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Para la atención presencial se habrá de realizar a través de Cita Previa, en los teléfonos de contacto de FACC, o a través de mail corporativo.

 <p>Accesibilidad y Personas Sordas Fundación Andaluza</p>	<p>PLAN DE RETORNO ESTADO DE ALARMA</p>	<p>Código: DPE3-5 Edición: 1 Fecha: 06/04/2020 Página: 1 de 10</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Séptima – Flexibilización horaria y prestación de la jornada de trabajo:

A fin de garantizar las medidas necesarias de protección del personal, esencialmente la distancia social de dos metros como mínimo, en el proceso de reincorporación al trabajo presencial, podrán adoptarse las siguientes medidas:

- Flexibilización de horarios de entrada y salida. Establecimiento de jornadas presenciales semanales parciales, pudiendo limitarse los días de presencia máxima a la semana, que podrán ser consecutivos o alternos. La parte de la jornada semanal no presencial conllevará la obligación de realizar trabajo no presencial.
- Posibilidad de ampliar los horarios de apertura de los centros de trabajo (Asociaciones). Se adoptarán medidas para garantizar la correcta prestación de los servicios con motivo del disfrute por el personal de las vacaciones anuales correspondientes al año 2020.

Octava.- Reuniones:

Con carácter genreal , las reuniones de trabajo se celebrarán mediante videoconferencia, evitándose las reuniones presenciales o que impliquen desplazamientos a otra localidad.

Novena.-Viajes :

Se permitirá viajar a localidades diferentes a aquella en la que se encuentre el centro de trabajo de acuerdo a los Criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad en función de fase dentro del Plan para la Transición hacia la Nueva normalidad.

Requerirá autorización al Coordinador de Programas, que se habrá de remitir al mail: coordinador.programas@fundacionaccesible.org

Decima- Cursos y actividades formativas:

Solo se autorizarán actividades formativas que se vayan a realizar mediante medios telemáticos.

III.- Fases de la transición.

Plan de Transición a la Nueva normalidad del Gobierno de la Nación, este es el **calendario establecido en el plan de desescalada** para aquellas provincias que no se retrasen en ningún cambio de fase, calendario:

- **4 de mayo:** inicio de la fase 0



- **11 de mayo:** inicio de la fase 1
- **25 de mayo:** inicio de la fase 2
- **8 de junio:** inicio de la fase 3
- **22 de junio:** llegada de la "nueva normalidad"

En la reincorporación progresiva del personal de FACC, se diferenciará:

A) PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACC a la actividad presencial, se va a desarrollar, como mínimo en 3 fases diferenciadas, vinculadas en su aplicación real a la evolución de los datos de emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el gobierno derivadas de la declaración del estado de alarma y en el marco del plan de transición a la nueva normalidad.

Las fases serían las siguientes previstas por FACC para este personal de servicios de atención:

1º.- Fase, que corresponde a la fase 2 (**a partir del 25 de Mayo**) del Plan para la transición a la Nueva normalidad. En esta fase se procederá a la incorporación progresiva al trabajo presencial del personal de servicios de atención directa, sin retorno a los centros de las asociaciones, sino desde su domicilio, en el cual mediante cita previa, alternarán actividad presencial y telemática (videoconferencia) atendiendo a las demandas de servicios.

2ª.- Fase, Que se iniciará cuando las autoridades competentes determinen la entrada en la Fase III (**a partir del 8 de Junio**) del Plan de Transición a la nueva normalidad (Dependerá de la Fase de desescalada de cada provincia)

Los servicios de atención directa presencial se podrán prestar retornando los trabajadores a los centros de las asociaciones, siempre que las mismas puedan garantizar la salud de los mismos de acuerdo a las directrices y recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud, alternando los servicios presenciales que se concierten mediante cita previa, bien desde el domicilio del trabajador, o desde el centro de la asociación, si garantiza éste último las medidas sanitarias, asimismo se atenderá demanda de servicios no presencial.

3º Fase, cuando se alcance la normalidad (**a partir del 22 de junio**) y deje de existir la alerta sanitaria por covid 19.

Los servicios de atención directa presencial se prestarán retornando los trabajadores a los centros de las asociaciones, siempre que las mismas puedan garantizar la salud de los mismos de acuerdo a las directrices y recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud.

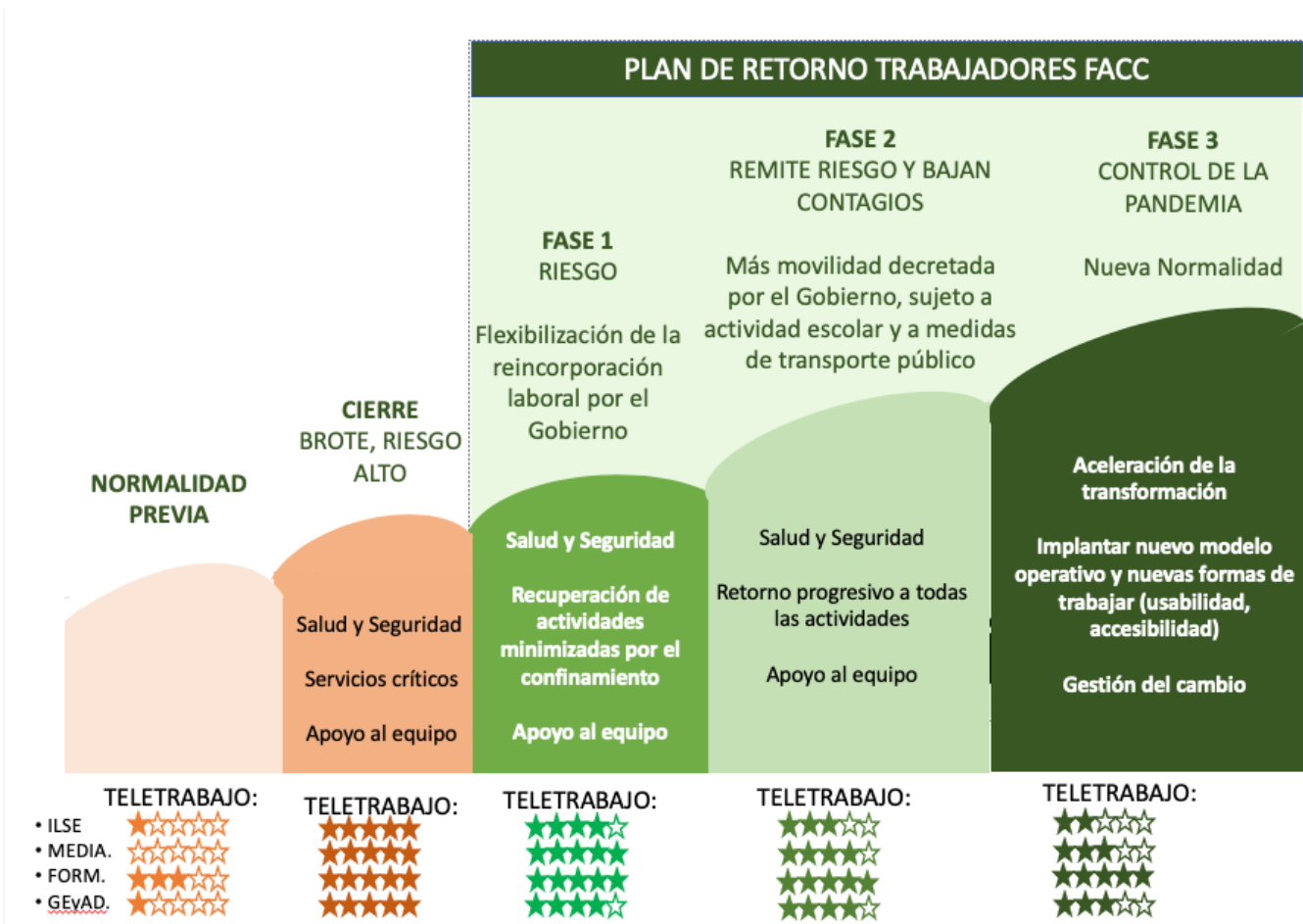
En el supuesto de que no se pudiera garantizar por las asociaciones las recomendaciones del Ministerio de Salud, el personal prestará los servicios presenciales mediante cita previa desde su domicilio. Se priorizarán los servicios presenciales sobre los a distancia/remoto.

B) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN y SIN ATENCIÓN PRESENCIAL (VILSE):

Su retorno a la actividad presencial, se iniciará cuando las autoridades competentes determinen la entrada en la fase en la cual se alcance la normalidad (a partir del 22 de Junio) y deje de existir la alerta sanitaria por COVID 19, *siendo susceptible de actividad semipresencial durante todas las fases*, para aquellos trabajadores que por su puesto de trabajo necesiten el manejo de expedientes o documentación física que se encontrara en el centro de trabajo de la Sede de FACC.

Asimismo dado que este personal ya venia realizando actividad en Teletrabajo, podrá ampliar el número de días, flexibilizando ambas modalidades.

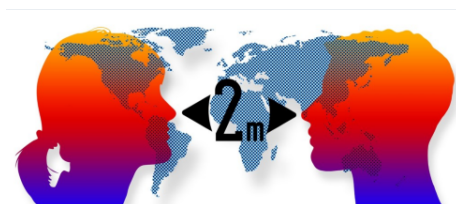
GRÁFICO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RETORNO TRABAJADORES FACC:



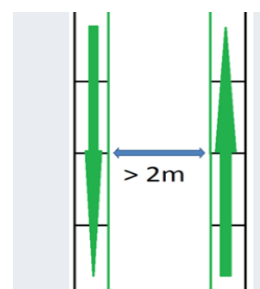
IV.- Medidas de prevención del riesgo de contagio del personal que realice trabajo presencial.

En concreto se adoptaran las medidas oportunas para dar cumplimiento a los documentos del Ministerio de sanidad de buenas practicas en los centros de trabajo, medidas para la prevención de contagios del covid 19, procediendo de actuación para los servicios de PRL.

- a) Reducción del tiempo de permanencia en el centro de trabajo por parte de trabajadores.
- b) Reducción al mínimo del nº de personas, que concurren al mismo tiempo.
- c) Proporcionar Equipos de protección personal (Mascarilla, visera, guantes...).
- d) **Mantener una distancia al menos de 2 metros**, acotada en todos los sentidos desde su posicionamiento. Para ello se habrá de calcular, con carácter previo el “aforo máximo autorizado” para el local donde desarrolla la actividad. Asimismo, habrá de aplicarse en las zonas de uso común. Esta distancia también se habrá de mantener en los locales de afluencia de público, estableciéndose 2 m como “distancia social”.



- e) Se establecerán vías señalizadas de los itinerarios interiores de sentido único, afín de que no haya que realizar cruces entre personas.
- f) Se asignarán horarios específicos para cada actividad y trabajador.
- g) Los horarios de entrada y salida al centro de trabajo habrán de ser “escalonados” para que no haya coincidencia entre trabajadores.
- h) Uso “escalonado de zonas comunes”.
- i) Priorizar “escaleras” sobre el ascensor.
- j) En los pasillos definir sentidos” de circulación separados”



- k) En caso de no poder mantener los dos sentidos de circulación, se habrá de guardar el turno hasta que quede libre.



- l) Facilitar información a todas las personas que accedan al centro, a través de carteles, pictogramas...etc.
- m) Limpieza y desinfección del centro de trabajo periódicamente, mediante lejía, y productos autorizados por el Ministerio de Salud.
- n) Adoptar medidas higiénicas en el centro de trabajo. Proveer al personal de higiene necesaria, con carácter general es necesario aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables.
- o) Realizar ventilación periódica en las instalaciones, de forma diaria, y como poco de mas de 5 minutos.
- p) Mantener temperatura del centro entre 23 y 26 grados.
- q) Reforzar la limpieza de filtros y renovación del aire.
- r) Cada centro de trabajo, independiente de su tamaño, tiene que tener su servicio médico claramente identificado para poder intervenir con rapidez y colaborar con el sistema sanitario.

V. Aprobación y Seguimiento del Plan de Incorporación progresiva de la actividad presencial de FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS.

FACC presento la propuesta del Plan de Incorporación progresiva de la actividad presencial al Patronato de la Fundación en fecha 8 de Abril de 2020, la misma fue aceptada como propuesta inicial al objeto de ser revisada una vez se marcara por el Gobierno de la Nación, las fechas de desescalada para su incorporación al documento, así como conocer la situación en la que se quedaria Andalucía y sus provincias en relación a la misma.

El 28 de abril de 2020, el Gobierno del Estado aprueba el **Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad**, donde se establecen medidas escalonadas para la salida gradual del confinamiento con referencia a una serie de indicadores, de forma que, con garantía de la protección de la salud pública se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica. Atendiendo ha dicho Plan, se ha elaborado y definido el contenido del Plan de FACC, para retorno a la actividad presencial, y que ha sido aprobado por Dirección.

 <p>Accesibilidad y Personas Sordas Fundación Andaluza</p>	<p>PLAN DE RETORNO ESTADO DE ALARMA</p>	<p>Código: DPE3-5 Edición: 1 Fecha: 06/04/2020 Página: 1 de 10</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por parte de Dirección, se realizará un Seguimiento a éste Plan, atendiendo a la evolución de los datos que se vayan publicando en las fuentes de comunicación oficiales, al objeto de ser susceptible de modificación las fases de desescalada de FACC aprobadas, así como se informará al Patronato de la Fundación. Será un documento vivo mientras continúe la afección sanitaria por COVID 19.